

PERSONA O EMPRESA RESPONSABLE DE LA LIMPIEZA POSTERIOR AL ACONTECIMIENTO:	
DNI O NIF	TELÉFONO

MATERIAL NECESARIO	
SILLAS	MESAS
APARATOS AUDIOVISUALES	ATRIL
ESCENARIO	OTROS

SOLICITA

Las dependencias del: Parque "Hort de la Bosca"

Información adicional:

Se tendrán que incluir los posibles ensayos y trabajos previos de preparación. Y en los carteles publicitarios del acto se tendrá que incluir el texto **«CON LA COLABORACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA»**.

REQUISITOS

1. Presentar la solicitud con antelación mínima de 7 días naturales y máxima de 6 meses a la realización de la actividad que se pretende.
2. Adjuntar una breve descripción de la actividad a realizar.
3. Indicar si se tiene que cobrar entrada/donativo o no, y el importe de la entrada o donativo/entrada.
4. Disponer de un seguro de **Responsabilidad Civil**, a nombre de la entidad solicitante que cubra cualquier accidente personal o material, tanto de los montadores, técnicos como de las personas que participan de los actos y/o espectadores.
5. Comprometerse al cumplimiento del Reglamento de Uso de la Red de Equipamientos del Ayuntamiento de Oliva. Cualquier incumplimiento del reglamento mencionado puede implicar la denegación inmediata de la cesión y uso del mismo.

CONDICIONES GENERALES

1. La resolución de la cesión o autorización será revocable.
2. Si la resolución es positiva, el Ayuntamiento se reserva el derecho de revocarla, y como tal, denegar la autorización, si surgen inconvenientes o necesidades de uso imprevistas por el Ayuntamiento. Habrá que comunicar la revocación, en todo caso, con 8 días naturales de antelación a la realización de la actividad, quitando de casos de fuerza mayor (meteorología, accidentes, averías...).

3. La persona que solicita, y la Asociación/empresa/entidad, se hacen responsables de los desperfectos que se puedan ocasionar a las instalaciones y a los materiales del Parque del Hort de la Bosca, así como a las personas participantes.
4. Las empresas contratadas por parte de las entidades o asociaciones tendrán que cumplir con la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, y tener los seguros pertinentes de todos sus trabajadores.
5. La persona que manipule cualquier aparato eléctrico/electrónico (tabla de luces, sonido, maquinaria...) deberá tener la formación adecuada para el ejercicio de esta actividad y respetar las medidas de protección y seguridad.
6. La manipulación de los elementos técnicos, y la instalación de estructuras o elementos puntuales, como entarimados, escenarios, luces etc., se tendrá que realizar por personas convenientemente formadas en la materia.
7. Es responsabilidad de la entidad autorizada: el mantenimiento libre de los pasillos y salidas, el **cumplimiento del límite de aforo**, el control sobre los menores de edad, para evitar que se lesionan o dañen las instalaciones, y el mantenimiento del orden interno del parque, así como impedir que se fume. Durante todo el acto uno o varios responsables de la entidad, tendrá que estar controlando las puertas de entrada del parque, controlando el acceso, asegurándose de que las salidas están libres de cualquier obstáculo que dificulte la evacuación del Parque del Hort de la Bosca.
8. Los beneficiarios de la cesión del Parque del Hort de la Bosca están obligados a librar, después de la finalización del acto, las llaves del local a la Central de la Policía Local o Departamento de Participación Ciudadana, si se les ha autorizado la apertura y cierre del espacio a los mismos miembros de la organización del acto.
9. Los organizadores del acto se comprometen a disponer de un seguro de Responsabilidad Civil para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada de los actos organizados, que cubra, al menos, los mínimos exigidos por la legislación vigente, siempre en función de los espectadores o público que participe. En el supuesto de que se produjera un accidente que afecte a personas físicas, será responsabilidad de aquellos que hayan solicitado el uso del espacio, por lo cual se exige el seguro de Responsabilidad Civil. La firma de la presente instancia implica que la organización/empresa o asociación, o el solicitante del acto disponen del seguro de responsabilidad civil indicada.
10. Desde el momento de apertura al público del Parque del Hort de la Bosca fuera del horario habitual, habrá una persona responsable, nombrada por la misma entidad que tendrá que coordinar y controlar el cumplimiento del límite de aforo, la seguridad del parque, evitar la ocupación de los corredores y que estén exentas de impedimentos las salidas de emergencia del parque.
11. Si la actividad solicitada genera derechos de autor, la entidad o asociación beneficiaria de la cesión del Parque del Hort de la Bosca se tendrá que hacer cargo del **pago de los gastos** generados por este concepto a la **SGAE** o a la sociedad de autores que corresponda.
12. No está permitido en todo el recinto del Parque del Hort de la Bosca elementos pirotécnicos, lanzar humo o utilizar fuego.
13. Al acabar la actividad, se tendrá que limpiar los espacios utilizados, conservar los espacios asignados a su uso en óptimas condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a la normativa. Así mismo, controlará que quede desconectada la iluminación del espacio, así como asegurar que las puertas de salida y los baños estén convenientemente cerradas.
14. El incumplimiento de alguna de estas condiciones supondrá la aplicación de sanciones administrativas a los responsables de la actividad según aquello previsto al Reglamento de Uso de los Equipamientos Municipales del Ayuntamiento de Oliva, incluyendo la posible penalización en la organización del acto, para el uso del espacio o espacios municipales durante el tiempo que se determine.